**ANEXO “B”**

**INSTITUTO DE INFORMACION ESTADISTICA Y GEOGRAFICA DEL ESTADO DE JALISCO.**

**Auditoria Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 y Eventos posteriores.**

**Observación No. 1.2.- Página 2 de 7.**

**1.0.- Activo Fij0.**

***Deficiente control interno.***

***Contestación:***

**1.2.**- Previo a las aclaraciones correspondientes me permito hacer de su conocimiento los siguientes antecedentes.

Con fecha **02 de julio del 2014,** se firmó el Convenio de Colaboración, Participación y Ejecución de Obra Pública para la construcción de las oficinas de este Instituto, documento firmado por los representantes de la **Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas** (SEPAF); la **Secretaría de Infraestructura y Obra Pública** (SIOP); el **Contralor del Estado** (Contraloría) y el **Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco** (IIEGJ), documento al cual nos referiremos en lo sucesivo como EL CONVENIO, y del mismo se transcriben las siguientes cláusulas que se consideran importantes para la presente aclaración, subrayando el texto relevante para dar énfasis:

* *“… PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las reglas a que se sujetarán las partes a efecto de realizar la colaboración, participación de aportaciones económicas y la ejecución de acciones necesarias para la realización de obra pública, del proyecto denominado: Construcción de las Oficinas de “EL IIEGJ”, cuyo costo total asciende a la cantidad de $15`000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N).*

*La obra pública en mención, se ejecutará con base la Ley de Obra Pública del Estado y su Reglamento, de acuerdo con el Proyecto Ejecutivo de Obra que se encuentra previamente validada por “LA SIOP”. …”*

* *“… CUARTA. “El IIEGJ” asume los compromisos siguientes:*

*...*

*… d) Responsabilizarse de la recepción de la obra a la finalización de los trabajos, así como del mantenimiento y/o operación de ésta. …”*

* *“… QUINTA. “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de las dependencias que lo componen, en sus respectivos ámbitos de competencia, asume los siguientes compromisos:*

*…*

*…d) Licitar, contratar, ejecutar y supervisar por conducto de “LA SIOP”, las obras y/o acciones en el monto establecido en el Proyecto Ejecutivo de Obra objeto del presente instrumento, sujetándose a la normatividad aplicable para tal efecto, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, aplicando de manera exclusiva los recursos Estatales, así como los intereses que llegaran a generar, en los plazos previstos según el origen y normatividad de los recursos.*

*f) Remitir de manera mensual por conducto de “LA SIOP” el reporte de avance físico de las obras a “EL IIEGJ”.*

*g) “LA SEPAF” recibirá de “LA SIOP” la documentación comprobatoria y estimaciones, previamente validadas, para revisión y correspondiente trámite de pago.*

Conforme al **“Acta de Entrega-Recepción de Obra”** firmada por la **SIOP** y por la empresa ejecutora de la obra **Cinco Contemporánea S.A. de C.V.,** con fecha 15 de diciembre del 2016, se desprenden las fechas reales del tiempo de ejecución de la obra:

* + El día **19 de agosto de 2014**, se fijó como fecha de inicio contractual de la obra, siendo la fecha en la que se dio arranque con la construcción;
	+ El día **31 de diciembre de 2014,** se fijó como fecha de término contractual de la obra;
	+ **El día 15 de diciembre del 2016,** fue **l**a fecha real de terminación de obra, misma que fue autorizada por la SIOP.

De la misma **“Acta de Entrega-Recepción de Obra”** firmadapor la **SIOP** y por la empresa ejecutora de la obra **Cinco Contemporánea S.A. de C.V.** se señalan los TÉRMINOS BAJO LOS CUALES SE EFECTÚA EL ACTO DE LA RECEPCIÓN-ENTREGA, los cuales se transcriben a continuación y se subraya y resalta por parte del suscrito el texto que considera es necesario dar énfasis:

*“… LOS ASISTENTES PROCEDEN A HACER UN RECORRIDO POR LA OBRA MENCIONADA, Y ACTO SEGUIDO LA SIOP RECIBE DE LA CONTRATISTA Y ENTREGA LOS TRABAJOS DESCRITOS A: DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PUBLICAS RESERVÁNDOSE EL DERECHO DE HACER POSTERIORMENTE LAS RECLAMACIONES QUE ESTE ESTIME CONVENIENTES, POR OBRA FALTANTE, MAL EJECUTADA, MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS, PAGOS INDEBIDOS O VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO* ***PARA LO CUAL QUEDARA VIGENTE LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS ANTES CITADA A PARTIR DE ESTA FECHA DE RECEPCIÓN HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2018****: POR PARTE DE LA CONTRATISTA MANIFIESTA NO TENER RECLAMACIONES. EL REPRESENTANTE DE LA CONTRALORÍA CUYA RESPONSABILIDAD SE HA ACREDITADO, INTERVIENE PARA CERTIFICAR LA REALIZACIÓN DEL ACTO. LA PRESENTE ACTA SE LEVANTA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 220-224 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y EL ARTICULO 56 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN VIGOR. LAS PERSONAS QUE REAL Y FÍSICAMENTE INTERVIENEN EN ESTE ACTO*

*Hora: 11:00 am*

*Fecha y lugar: Zapopan, Jalisco, 15 de diciembre de 2016…”*

Ahora bien, para aclarar la observación preliminar se informa que, EL CONVENIO, se realizó precisamente con la intención de que la SEPAF y la SIOP se hicieran cargo de la obra de construcción de las oficinas del IIEG, ya que este Organismo Público Descentralizado carece de las facultades de realizar obra pública al no contar con las atribuciones legales correspondientes como se desprende de la simple lectura de los artículos 3 y 10 de la Ley Orgánica del IIEG, que se transcriben:

*“…* ***Artículo 3****.* ***El Instituto tiene por objeto:***

***I.*** *Buscar, recabar, clasificar, integrar, inventariar, analizar, elaborar, validar y difundir la información estadística, para facilitar y aportar certidumbre a la integración del presupuesto, programación y planeación de las políticas públicas para el desarrollo de la entidad;*

***II.*** *Diseñar, constituir, desarrollar, establecer, operar, administrar, resguardar, conservar y actualizar el Sistema de Información;*

***III.*** *Fungir como órgano de consulta de las instituciones públicas y del público en general respecto de la Información Estadística;*

***IV.*** *Coordinar las acciones en la materia con las instituciones públicas para que la información mantenga una estructura conceptual homogénea, sea comparable, veraz y oportuna;*

***V.*** *Coadyuvar con la dependencia estatal responsable de la innovación tecnológica gubernamental en el establecimiento de los lineamientos y políticas en la materia de las tecnologías de información, con la finalidad de generar e igualar criterios; así como optimizar procesos y recursos inherentes a la generación de información estadística; y*

***VI.*** *Coadyuvar con las autoridades competentes respecto a la delimitación territorial de los Municipios del Estado de Jalisco y entre las entidades colindantes. …”*

*“…* ***Artículo 10.Son atribuciones del Instituto:***

***I.*** *Establecer los lineamientos conceptuales de organización y de operación, necesarios para la integración del Sistema de Información y su vinculación con otros sistemas o centros de información, tanto públicos como privados;*

***II.*** *Diseñar, crear, reestructurar e innovar los métodos, normas, sistemas y procedimientos que permitan la búsqueda, generación, análisis, clasificación y difusión de la información estadística;*

***III.*** *Realizar estudios especiales que se le encomienden, con la finalidad de que ayuden a que el Ejecutivo del Estado determine la clasificación de sectores y áreas estratégicas, como apoyo para la planeación y evaluación de los programas de gobierno;*

***IV.*** *Concentrar y sistematizar la información estadística en el Sistema de Información;*

***V.*** *Promover, realizar, coordinar y difundir estudios de información estadística, así como estudios de opinión;*

***VI.*** *Coadyuvar con las dependencias públicas en la elaboración de los estudios y diagnósticos en materia de información estadística;*

***VII.*** *Recomendar a las instituciones públicas las políticas de manejo, actualización, mantenimiento, digitalización y sistematización de la información estadística susceptible de ser utilizada por el Instituto;*

***VIII.*** *Solicitar a las instituciones públicas, privadas o de participación estatal, los datos, documentos o informes que sean necesarios para la recopilación de información y operación del Sistema de Información;*

***IX.*** *Avalar y certificar los estudios que en materia de información estadística que realicen otras entidades públicas, privadas o sociales, siempre y cuando se encuentren dentro de los lineamientos y metodología establecidos por el Instituto. Si así lo solicita la parte interesada, podrá también otorgar su reconocimiento a dichos estudios;*

***X.*** *Definir, registrar y emitir la información estadística oficial;*

***XI.*** *Asesorar a las instituciones públicas y privadas sobre la instrumentación de los mecanismos técnicos necesarios para la elaboración o aplicación de normas técnicas, programas, sistemas, reglamentos, instructivos y procedimientos referentes a la información estadística;*

***XII.*** *Divulgar la información obtenida mediante la publicación y venta de libros, revistas, folletos, mapas, reproducciones en medios magnéticos o electrónicos especializados;*

***XIII.*** *Realizar actividades de capacitación, difusión, asesoría y consulta respecto de las materias de su competencia;*

***XIV.*** *Establecer el monto de las percepciones que deberán de cubrir los usuarios de sus servicios, con base en los convenios o contratos que hayan celebrado;*

***XV.*** *Proporcionar la información a los particulares que lo soliciten, de conformidad con la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública;*

***XVI.*** *Celebrar los contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos que resulten necesarios para la realización de sus fines;*

***XVII.*** *Realizar estudios especiales que se le encomienden, con la finalidad de que ayuden a que el Ejecutivo del Estado determine la clasificación de sectores y áreas estratégicas;*

***XVIII.*** *Coordinarse con las autoridades federales y municipales para el cumplimiento del objeto de la presente ley;*

***XIX.*** *Elaborar su Reglamento interior;*

***XX.*** *Participar en auxilio y asesoría técnica a las autoridades competentes, en deslinde, descripción y trazo de los límites divisorios entre el Estado y las entidades colindantes, así como de los límites de los municipios que lo integran; y*

***XXI.*** *Las demás que resulten necesarias para la consecución de sus objetivos, así como las que se establezcan en otras disposiciones jurídicas aplicables. …”*

Por tal motivo, y al ser la SIOP, el ente con las facultades legales y técnicas para realizar la obra, se obligó en la cláusula QUINTA de EL CONVENIO a licitar, contratar, ejecutar y supervisar la obra, y por lo tanto la SIOP debió agotar los medios legales requeridos para llevar a cabo la licitación y contratación de la obra correspondiente con “CINCO CONTEMPORANEA” S.A. DE C.V. Por lo tanto, el vínculo contractual primordial de construcción-entrega-recepción de obra se establece directamente entre ellos sin estar involucrado de por medio el IIEG, ya que a la SIOP y al IIEG los vincula - en segunda instancia- a su vez EL CONVENIO, por tal motivo, la fianza expedida por la constructora es a favor de la SIOP y no del IIEG, en dado caso de existir algún defecto, vicios ocultos o mala calidad de materiales, la única que puede hacer efectiva la fianza es la SIOP o la SEPAF, como se desprende del mismo texto de la fianza.

Derivado de lo anterior, el IIEG no firmó el primer intento de entrega-recepción, ya que a nuestra consideración –sin ser la autoridad experta en la materia- existían obras inconclusas, y tampoco se exhibió la entrega-recepción de obras que previamente se debió haber realizado entre la SIOP y “CINCO CONTEMPORANEA” S.A. DE C.V., misma que le daría certeza jurídica al IIEG de estar recibiendo algo que la autoridad en la materia ya habría avalado, por lo tanto, en ese momento no existían las condiciones necesarias que le concedieran al IIEG la seguridad jurídica de firmar el acta de fecha 10 de noviembre del 2015.

Finalmente, el 16 de diciembre del 2016, el IIEG recibió por parte de SIOP el acta de entrega recepción correspondiente a la entrega de la obra derivada de EL CONVENIO, es decir, de la obligación emanada entre SIOP y el IIEG, a la cual se adjuntaron “MINUTA DE TERMINACIÓN” y “ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE OBRA”, firmadas tanto por la SIOP como por “CINCO CONTEMPORANEA” S.A. DE C.V., documentos que le dieron certeza a este Instituto para a su vez firmar el acta correspondiente con SIOP, además de que las obras ahora sí ya habían sido concluidas a consideración del IIEG.

Es evidente que la obligación que emana de EL CONVENIO respecto a la obligación de recibir las obras al finalizar las mismas era entre el IIEG y la SIOP, es decir el IIEG se comprometió a recibir el edificio, pero esto debió haber ocurrido una vez agotados los trámites correspondientes entre la SIOP y “CINCO CONTEMPORANEA” S.A. DE C.V., conforme al contrato de Obra Pública a Precios Unitarios número SIOP-IOEP-01-LP-0330/14, por lo tanto, el término para ejecutar la fianza comienza a correr al momento en que SIOP recibe la obra y no al momento en que el IIEG la recibe.

No obstante, en el “ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE OBRA”, firmada por la SIOP y la empresa constructora, **se desprende que ambas partes acordaron que la Fianza continuaría vigente hasta el 15 de diciembre del 2018,** y por un error involuntario en el “Acta de Entrega-Recepción de Obra” firmada entre la SIOP y el IIEG se estableció como fecha de vigencia de la fianza el día 15 de diciembre del 2017, situación que no afecta directamente la obligación reconocida entre la SIOP y “CINCO CONTEMPORANEA” S.A. DE C.V. en documento diverso.

Finalmente fueron recibidos los documentos firmados por todas las partes, lo que ampara la conclusión y entrega física de la obra, aclarando que a la fecha este Instituto no ha detectado vicios ocultos en la obra, o defectos de materiales que pongan en riesgo el inmueble.

 **A efecto de acreditar lo vertido en líneas anteriores, se anexa la siguiente documentación:**

1. **Convenio de construcción SEPAF – IIEG**
2. **Acta de entrega física incompleta (SIOP)**
3. **Acta de entrega física (SIOP-Cinco Contemporánea S.A. de C.V.)**
4. **Acta de Entrega-Recepción de la obra (SIOP-IIEG)**
5. **Minuta de terminación de la obra (SIOP- Cinco Contemporánea S.A. de C.V.)**
6. **Fianza vicios ocultos expedida por Fianzas Monterrey a favor de la SIOP y de la SEPAF.**
7. **Correo de entrega de documentos (SIOP)**